**REPUBLICA DE CHILE**
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**
**CASILLA 34-D - FONO FAX 311136**
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**LAGUNA BLANCA,** 22 SET. 2014

*N° 488 /.- (SECCION "A") VISTOS : El Convenio de Transferencia de recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de fecha 10 de septiembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca-*

*Resolución Exenta (DAC) N° 312 de fecha 10 de septiembre de 2014 que aprueba el Convenio de Transferencia.-*

*Of. Ord. (DAC) N° 1369 de fecha 17 de septiembre de 2014 del Jefe División Análisis y Control de Gestión.*

*En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.*

## *D E C R E T O*

**1.-** ***APRUÉBASE*** *en todas sus partes el* ***Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL),*** *para la ejecución del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA TEHUELCHES, LAGUNA BLANCA", Código BIP 30285023,*** *suscrito entre el* ***Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena,*** *representado por el Sr. Intendente don* ***Jorge Flies Añon*** *y la* ***Ilustre Municipalidad de Laguna****, representada por su Alcalde don* ***Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez.***

**2.-** ***ESTABLÉZCASE*** *que el convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.*

***ANÓTESE, COMUNÍQUESE*** *y una vez hecho* ***ARCHÍVESE***

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDÍA COMUNA LAGUNA BLANCA

***RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA***
***SECRETARIO MUNICIPAL***

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION COMUNA LAGUNA BLANCA

***ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ***
***ALCALDE***
***COMUNA LAGUNA BLANCA***

*ERRR / RAVB / ezc*

*DISTRIBUCION :*

- *DIVISION ANALISIS Y CONTROL*
- *Secplan*
- *Dirección de Administración y Finanzas*
- *Control*
- *Antecedentes*
- *Archivo*

MUNICIPALIDAD CONTROL INTERNO COMUNA LAGUNA BLANCA

Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

**RES. EX. (DAC) N°** 312 /

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL).

**PUNTA ARENAS,** 10 SEP 2014

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:
**VISTOS:**

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Decreto N° 679 de fecha 11.03.2014 en donde se nombra al Sr. Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
7. La Ley N° 20.713, Ley de Presupuesto del Sector Público 2014;
8. El Oficio N° 452 de fecha 02.04.2014, del Sr. Intendente Regional, mediante el cual se remite propuesta para la distribución de recursos del FNDR – FRIL 2014 para las Comunas de la XII Región;
9. El acuerdo del Consejo Regional de Sesión Ordinaria N° 11 del 14.04.2014, relacionada con la distribución de recursos FNDR – FRIL año 2014;
10. El Ord. N° 276 de fecha 29.08.2014 de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, que informa priorización de proyectos FRIL;
11. Las Res. Ex. (DAC) N° 288 de fecha 03.09.2014, de este Gobierno Regional, que crea asignaciones identificatorias de proyectos – Inversión Regional XII Región de Magallanes – 2014. Fondo Regional de Iniciativa Local;
12. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado "Normalización Multicancha Villa Tehuelches, Laguna Blanca", Código BIP N° 30285023-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2014;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 11 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 10 de Septiembre de 2014, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del siguiente proyecto:

| CÓDIGO BIP | NOMBRE PROYECTO |
|---|---|
| 30285023 | Mejoramiento Multicancha Villa Tehuelches, Laguna Blanca |

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO**

**DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Punta Arenas, 10 de Septiembre 2014, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800–4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, RUT [redacted], ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el **"Gobierno Regional",** por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT Nro. 69.251.200-6, representado por su Alcalde don **ELEAZAR RICARDO RITTER**, R[redacted], ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, en adelante **"la Municipalidad",** han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley Nro.20.713, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

| SUBT. | ITEM | ASIG. | CÓDIGO B.I.P | NOMBRE | DESGLOSE | COSTO TOTAL M$ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | 03 | 125 | 30285023 | **MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA TEHUELCHES, LAGUNA BLANCA** | Obras Civiles | 80.500.- |
| | | | | | Consultorías | 1.000.- |
| **TOTAL PROYECTO M$** | | | | | | **81.500.-** |

**TERCERO:** El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 288 de 03.09.2014, del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Laguna Blanca, aprobada en la 11ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de abril de 2014, moción Nro. 108. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

**QUINTO:** Mediante el Ord. Nro. 276 de fecha 29.08.2014, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Laguna Blanca, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2014 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

**SEXTO:** De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.12. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente y al avance efectivo en la ejecución de las obras.
No obstante lo anterior, se otorgará una transferencia inicial estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2014:

- Formato de solicitud de remesa (programación de desembolso del proyecto)
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.)
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.

- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía.

El saldo se transferirá de acuerdo al avance efectivo de las correspondientes actividades en la ejecución del proyecto, debiendo para ello la Municipalidad, solicitarlo e informarlo mediante oficio, adjuntando la siguiente documentación:

- Rendición del 100% de la remesa inicial. (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance fisico efectivo firmado por el ITO y el Contratista, Factura, Certificado de la inspección del trabajo, Comprobante de Ingreso, Comprobante de Egreso).
- Avance Efectivo Real (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance fisico efectivo firmado por el ITO y el Contratista, Factura, Certificado de la inspección del trabajo).
- Para la última rendición se deberá adjuntar además, el Acta de Recepción Provisoria.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMO:** Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

**OCTAVO:** En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.
El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

**NOVENO:** Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

**DECIMO:** La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 679 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca consta en el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012, que lo proclama Alcalde.

**DECIMOPRIMERO:** El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.** (FDO.) J. FLIES A., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; M. LOAIZA M., ASESOR JURIDICIO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Departamento Jurídico

**MARCOS LOAIZA MIRANDA**
**ASESOR JURIDICO**
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Laguna Blanca
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto 30285023
- Archivo

**/MHP**

# CONVENIO

# DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

# FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, 10 de Septiembre 2014, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800–4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, RUT [illegible], ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el **"Gobierno Regional",** por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT Nro. 69.251.200-6, representado por su Alcalde don **ELEAZAR RICARDO RITTER**, RUT Nro. [illegible], ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, en adelante **"la Municipalidad",** han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley Nro. 20.713, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

| SUBT. | ITEM | ASIG. | CÓDIGO B.I.P | NOMBRE | DESGLOSE | COSTO TOTAL M$ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | 03 | 125 | 30285023 | **MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA TEHUELCHES, LAGUNA BLANCA** | Obras Civiles | 80.500.- |
| | | | | | Consultorías | 1.000.- |
| **TOTAL PROYECTO M$** | | | | | | **81.500.-** |

**TERCERO:** El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 288 de fecha 03.09.2014 del Gobierno Regional, conforme al marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Laguna Blanca, aprobada en la 11ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de abril de 2014, moción Nro. 108. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremia Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.

c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico-económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

**QUINTO:** Mediante el Ord. Nro. 276 de fecha 29.08.2014, del Sr. Alcalde de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2014 elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

**SEXTO:** De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.12. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará al programa de caja presente y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

No obstante lo anterior, se otorgará una transferencia inicial estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2014:

- Formato de solicitud de remesa (programación de desembolso del proyecto).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía.

El saldo se transferirá de acuerdo al avance efectivo de las correspondientes actividades en la ejecución del proyecto, debiendo para ello la Municipalidad, solicitarlo e informarlo mediante oficio, adjuntando la siguiente documentación:

- Rendición del 100% de la remesa inicial. (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el contratista, Factura, Certificado de la inspección del trabajo, Comprobante de Ingreso, Comprobante de Egreso).

- Avance Efectivo Real (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el Contratista, Factura, Certificado de la Inspección del Trabajo).
- Para la última rendición se deberá adjuntar además, el Acta de Recepción Provisoria.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMO:** Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

**OCTAVO:** En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.
El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

**NOVENO:** Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
b) Por incumplimiento de la Unidad Técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

**DECIMO:** La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Nro. 679 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca consta en el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012, que lo proclama Alcalde.

**DECIMOPRIMERO:** El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente Convenio se firma en dos (4) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MUNICIPALIDAD · ALCALDE · XII REGION · COMUNA LAGUNA BLANCA

**ELEAZAR RICARDO RITTER R.**
**ALCALDE**
**I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL · INTENDENTE REGIONAL · MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

**JORGE FLIES AÑON**
**INTENDENTE REGIÓN**
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

ERRR/mbc.
SECPLAN